

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Teka Hergom Española, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por la de 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir la importación de resistencias eléctricas y grifería para paso de gas.

Ilmo. Sr.: La firma «Teka Hergom Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de enero de 1970, ampliada por la de 14 de abril de 1972 para la importación de chapa de acero inoxidable laminada en frío, por exportaciones, previamente realizadas, de fregaderos de acero inoxidable, solicita su ampliación en el sentido de poder importar resistencias eléctricas y grifería para paso de gas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Teka Hergom Española, S. A.», con domicilio en Cajo, 17, Santander, por Orden ministerial de 19 de enero de 1970, ampliada por la de 14 de abril de 1972, en el sentido de incluir la importación de resistencias calentadoras eléctricas y grifería para paso de gas (PP. AA. 85.12 y 84.611).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada resistencia calentadora eléctrica o grifo para paso de gas, incorporados a los artículos, previamente exportados, se podrán importar, con franquicia arancelaria, el mismo número de piezas terminadas de idénticas características.

No existen mermas, ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho y por cada expedición, el número y características de las piezas incorporadas al producto exportado, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 19 de enero de 1970 y 14 de abril de 1972, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jesus Gil Ponce, S. A.», por Orden de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), prorrogada por Orden de 23 de enero de 1973, en el sentido de incluir entre los artículos de importación los pisos moldeados de materia plástica artificial para suelas de calzado.

Ilmo. Sr.: La firma «Jesus Gil Ponce, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), prorrogada por Orden de 23 de enero de 1973, para la importación de pieles, por exportaciones, previamente realizadas de calzado, solicita incluir entre los artículos de importación los pisos moldeados de materia plástica artificial para suelas de calzado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jesus Gil Ponce, S. A.», con domicilio en Mayor, 36, Monóvar (Alicante), por Orden ministerial de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), prorrogada por Orden de 23 de enero de 1973, en el sentido de incluir entre los artículos de importación los pisos moldeados de materia plástica artificial para suelas de calzado (P. A. 84.05).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada zapato exportado que lleve incorporado un piso moldeado de materia plástica artificial como suela, podrá importarse un piso de idénticas características al exportado.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de julio de 1972, hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Antonio Fluxa Figuerola», para la importación de pieles curtidas, de vacuno, caprino y de cocodrilo, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Antonio Fluxa Figuerola», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de octubre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Antonio Fluxa Figuerola», por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), para importaciones de pieles curtidas de vacuno, caprino y cocodrilo, por exportaciones, previamente realizadas de calzado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sinor-Kao, S. A.», por Orden de 9 de enero de 1973 en el sentido de incluir en él las exportaciones de distintos productos, así como las importaciones de nuevas materias primas necesarias para su fabricación.

Ilmo. Sr.: La firma «Sinor-Kao, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de productos industriales a base de aminas, poliaminas y sus derivados, solicita la ampliación de dicho régimen para que queden incluidas en él las exportaciones de nuevos productos, así como las importaciones de las materias primas necesarias para su fabricación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sinor-Kao, S. A.», con domicilio en calle Bilbao, 25, Mollet del Vallés (Barcelona), por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de los productos denominados comercialmente «Quartamin D.86.P.», amonio cuaternario de sebo hidrogenado (partida arancelaria 34.02.B.2), «Farmin O», amina primaria de oleína (P. A. 38.19.K) y «Diamin HT», diamina grasa, de sebo hidrogenado (P. A. 38.19.K1).

Igualmente se incluyen en el citado régimen las importaciones de las materias primas siguientes, necesarias para la obtención de los productos citados: ácido graso de sebo hidrogenado, destilado (P. A. 15.10.A); ácido graso oleico, destilado (P. A. 15.10.A); ácido graso de sebo, hidrogenado (partida arancelaria 15.10.A); alcohol isopropílico (P. A. 29.04.A.2); ácido fórmico (P. A. 29.14.A), y cloruro de metilo (partida arancelaria 29.02.A.1).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de «Quartamin D.86.P.» exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 70 kilogramos con 800 gramos de ácido graso de sebo hidrogenado, des-